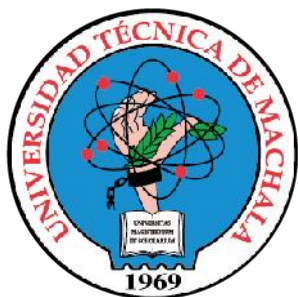


UTMACH

**DIRECCIÓN DE
ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD**

Fuente de Información 18.2

**DOCUMENTOS DE NORMATIVA
Y/O PROCEDIMIENTOS RELATIVOS
AL ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD.**



UTMACH

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Fuente de Información 18.2

REGLAMENTO DE EVALUACION INTERNA DE LA UTMACH

(Aprobado mediante Res. 156/2017

del 12 de abril de 2017)



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 039/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24, lit. f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone "Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad";

Que mediante resolución N° 295/2016 el Consejo Universitario, en sesión del 15 de julio de 2016, aprobó el "REGLAMENTO DE EVALUACION INTERNA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA"

Que, con oficio N° UTMACHALA.DEIGC-2017-023-OF, el Ing. Wilson Rojas Preciado, Director de la Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la UTMACH, pone a Consideración del Consejo Universitario una actualización del reglamento de Evaluación Interna de la Universidad Técnica de Machala, conforme el detalle que expone en el texto adjunto.

Que, conocido el texto propuesto para la reforma del Reglamento, el análisis de este organismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE "EVALUACION INTERNA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE:

En el Art. 1, reemplazar planes de mejora por "procesos de mejora".

En el Art. 23 lit. c) reemplazar el Plan Anual de Autoevaluación por "Plan de Autoevaluación" y eliminar "con su respectiva aprobación por Consejo Directivo";

Eliminar el literal "e".



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

En el Art. 28, reemplazar su texto por el siguiente; “Planificación de la autoevaluación.-... Las coordinaciones de carreras elaborarán los Planes de Autoevaluación de Carreras y Programas, en coordinación con la Dirección de Evaluación Interna y gestión de la Calidad, estos documentos serán socializados antes de su ejecución, además, estos planes determinarán las acciones que se pretenden ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos, en razón de sus características y fines propios, orientados a la mejora continua de la calidad”.

En el Art. 31, reemplazar su texto por el siguiente: “Artículo 31.- Proceso de autoevaluación de Carreras y Programas.-

- a. Socializar ante autoridades, personal docente y administrativo y estudiantes de la carrera o programa evaluado el Plan de Autoevaluación de la carrera o programa;
- b. Elaborar o actualizar los instrumentos de autoevaluación, y socializarlos;
- c. Organizar, clasificar y disponer de los documentos y registros considerados como evidencias en los indicadores del modelo de evaluación;
- d. Analizar y contrastar la documentación y registrar el estado de cumplimiento de los indicadores cuantitativos en el instrumento de autoevaluación generado por la Dirección de evaluación Interna y Gestión de la Calidad;
- e. Entregar a la Dirección de evaluación Interna y Gestión de la Calidad relevante para el procesos de autoevaluación;
- f. Valorar la calidad de la información presentada por la carrera;
- g. Sistematizar y procesar la información obtenida;
- h. Analizar e interpretar los resultados;
- i. Comprobar y validar la información y sus evidencias;
- j. Generar el Reporte preliminar del proceso de Autoevaluación de la carrera o programa y presentarlo al Decano de la Unidad Académica correspondiente
- k. Socializar el reporte preliminar de autoevaluación ante autoridades, personal docente y administrativo, estudiantes de la Carrera o Programa evaluado;

A



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- l. Elaborar el Informe de autoevaluación, y presentarlo al Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente para su conocimiento y aprobación;
- m. Presentar el informe de autoevaluación de la Carrera o Programa al CEAACES, cuando éste sea requerido;
- n. Socialización de los resultados de autoevaluación de la carrera ante autoridades, profesores, administrativos y estudiantes;
- o. Conducir y propiciar una revisión integral de la Carrera o Programa referente a los reportes preliminares y al Informe de autoevaluación, como prerequisite para la elaboración e implementación de un Plan de mejoras.

En el Art. 33, reemplazar su texto por el siguiente: “De los Procesos de Mejoras.- A partir del análisis de resultados de los procesos de autoevaluación, se podrían realizar planes de mejoras o los registros de acciones correctivas (RAC) que sean necesarios.”.

En el Art. 36, reemplazar su texto por el siguiente: “Del monitoreo de los Procesos de Mejoras.- El monitoreo de la ejecución de los planes de mejoras o los registros de acciones correctivas (RAC) se realizará de forma permanente, debiendo utilizar para tal efecto los instrumentos que la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad establezca.”.

El Art. 38 se elimina.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 10 de febrero de 2017

Machala, 14 de febrero de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 156/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24, lit. f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone "Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad";

Que, mediante resolución N° 039/2017, el Consejo Universitario, en sesión del 10 de febrero de 2017, aprobó en primera instancia la reforma del "REGLAMENTO DE EVALUACION INTERNA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA"

Que, con resolución N° 192/2016, el Consejo Universitario en sesión de fecha 28 de abril de 2016, aprobó entre otros, el Procedimiento para Autoevaluación de Carreras.

Que, con oficio N° UTMACHALA-DEIGC-2017-032-OF, el Ing. Wilson Rojas Preciado, Director de la Evaluación Interna y Calidad, en función de la misión del área que dirige, contenida en el artículo 4 del Reglamento de Evaluación interna de la UTMACH, pone a Consideración del Consejo Universitario la actualización de los procedimientos de Acciones Correctivas y de Autoevaluación de Carreras.

Que, con oficio N° UTMACH-PG-2017-164-OF, de fecha 10 de abril de 2017, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, presenta su informe indicando que una vez revisado el contenido de la actualización al Reglamento de Evaluación Interna de la UTMACH aprobado en primera instancia, y al no encontrarse observaciones de forma que deban modificarse o de fondo que afecten a los intereses institucionales, en el marco de sus competencias, sugiere, que a través de Consejo Universitario, se proceda a la aprobación en segunda instancia DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 156/2017

Que, conocido el texto propuesto para la reforma del Reglamento y el informe favorable de Procuraduría General, así como la propuesta de actualización de los procedimientos de Acciones Correctivas y de Autoevaluación de Carreras, luego del análisis de este organismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE "EVALUACION INTERNA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA" CONFORME EL TEXTO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS, CONFORME EL TEXTO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.


ARTÍCULO 3.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS, CONFORME EL TEXTO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 12 de abril de 2017

Machala, 14 de abril de 2017


Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL UTMACH



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CONSIDERANDO

Que el Art. 94. De la LOES establece que "La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución. La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo".

Que la Disposición General Tercera del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior establece que las instituciones de educación superior deberán emitir una normativa de autoevaluación, en la que deberá constar al menos, la forma de integración de la Comisión General de Evaluación Interna, de los Comités de evaluación interna y sus funciones, las formas de participación de los estamentos que conforman la universidad, los procesos de socialización del reporte preliminar, los mecanismos de construcción de seguimiento y de los planes de mejora, los procesos de verificación y manejo de información.

Que el Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior establece las normas básicas que deberán observar las instituciones de educación superior para ejecutar el proceso de autoevaluación institucional, así como de sus carreras y programas de posgrado.

Que el Art. 7. del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior estipula que "Las instituciones de educación superior deberán conformar una Comisión General de Evaluación Interna, la que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implementen las instituciones para la mejora continua de la calidad".

Que el Art. 9. del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior permite la conformación de Comités de Evaluación Interna que se consideren necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación, acorde al tamaño y realidad de cada institución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Que la Universidad Técnica de Machala en el Art. 14 de su Estatuto, establece en su estructura organizacional, en el proceso de asesoría, la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad, así como describe en el Capítulo II De la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad en el Art. 47 Naturaleza de la Dirección, Art. 48 Designación de la Directora o Director, Art. 49 Comité Asesor y Art. 50 Funciones y atribuciones de la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad.

Que, la evaluación interna y la gestión de la calidad son procesos permanentes y continuos que se ejecutan en la Universidad Técnica de Machala, los mismos que permiten el mejoramiento de las funciones de docencia, investigación, vinculación, administración y gestión, basadas en una visión estratégica y participativa.

En uso de sus atribuciones y en cumplimiento de lo que establece la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento a la LOES y su Estatuto, expide el presente:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- OBJETO.- El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos de autoevaluación institucional y de Carreras y programas de la Universidad Técnica de Machala, su caracterización, la forma de participación de sus actores; la estructura de la Comisión General de Evaluación Interna y de los Comités de Evaluación Interna, así como sus responsabilidades y atribuciones; los mecanismos de construcción y seguimiento de los procesos de mejora a partir del análisis de resultados de la autoevaluación.

Art. 2.- ÁMBITO.- El presente Reglamento se aplica a autoridades de la Universidad, personal académico docente, personal administrativo, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria que tienen participación en los procesos de evaluación interna y aseguramiento de la calidad de la Universidad Técnica de Machala.

Art. 3.- NORMATIVA APLICABLE.- La aplicación del presente Reglamento será en el marco de la Constitución de la República; la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento para los procesos de autoevaluación de instituciones, carreras y programas del sistemas de Educación Superior; el Reglamento para la evaluación externa de las Instituciones de Educación Superior; el Reglamento de evaluación, acreditación y categorización de carreras de las Instituciones de Educación Superior; el Reglamento de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Régimen Académico codificado; el Estatuto de la UTMACH; el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y más normativa aplicable expedida por los órganos de control como el CEAACES, la SENESCYT y el CES, así como otras normas aplicables a los sistemas de gestión de la calidad.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

Art. 4.- De la Dirección.- La misión de la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad es Planificar, organizar, coordinar y ejecutar los procesos de evaluación institucional, evaluación de programas, evaluación de carreras y los procesos de gestión de calidad de la UTMACH, con amplia participación de sus integrantes, en concordancia con las políticas y disposiciones emanadas del CEAACES y de la propia Institución.

Art. 5.- Estructura de la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad.- La Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad, depende del Rectorado de la UTMACH y está integrada por:

- a. La o el Director
- b. Analistas de Evaluación interna
- c. Analistas de Evaluación de carreras y programas
- d. Analistas de Gestión de la calidad
- e. Asistente de servicios generales

Estructuralmente, la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad (DEIGC) está integrada por las siguientes secciones:

- a. Sección Técnica de Evaluación Institucional;
- b. Sección Técnica de Evaluación de Carreras y Programas;
- c. Sección Técnica de Gestión de la Calidad.

Art. 6.- Funciones y Atribuciones de la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad.- Son funciones y atribuciones de la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad las siguientes:

- a) Promover un clima favorable a la aceptación de los procesos de evaluación institucional, de programas y carreras; y, de gestión de calidad, generando un fuerte compromiso con las y los docentes, estudiantes, personal administrativo y trabajadores en la formación de una cultura institucional de evaluación y gestión de calidad;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- b) Fomentar procesos de mejoramiento continuo de la calidad académica y de gestión de la Universidad Técnica de Machala;
- c) Establecer políticas en los procesos de autoevaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad en la Universidad Técnica de Machala y velar por su cumplimiento;
- d) Elaborar y evaluar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Evaluación y Gestión de Calidad y ponerlo a consideración del Consejo Universitario para su aprobación;
- e) Elaborar y ejecutar el Proyecto de Autoevaluación Institucional, previo aprobación del Consejo Universitario;
- f) Elaborar y evaluar el Manual de Calidad de la UTMACH, previo aprobación del Consejo Universitario;
- g) Elaborar y evaluar el Plan de Mejoras de la UTMACH, previo informe del Consejo Universitario;
- h) Elaborar y proponer, normas, guías y documentación técnica necesaria para la ejecución de los procesos de auto evaluación institucional, de carreras y programas y gestión de calidad de conformidad a los requerimientos de los organismos acreditadores;
- i) Coordinar la evaluación externa y acreditación con el CEAACES;
- j) Capacitar al personal académico, administrativo y estudiantes de la institución en los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad;
- k) Socializar los procesos y resultados de las evaluaciones a la comunidad universitaria;
- l) Presentar anualmente un informe de sus labores al Consejo Universitario;
- m) Elaborar información y reportes que sustenten los requerimientos del CEAACES a la Universidad Técnica de Machala;
- n) Informar a la sociedad sobre el desarrollo y resultados de los procesos de evaluación;
- y,
- o) Los demás señalados en la Ley, el Estatuto, Reglamentos y disposiciones emanadas por el CEAACES u otros organismos reguladores de la Educación Superior;

Art. 7.- La Directora o Director de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad.- La Directora o Director de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad será de libre nombramiento y remoción, designado por la Rectora o Rector, deberá contar con título profesional de cuarto nivel, haber desempeñado la cátedra universitaria o tener experiencia en procesos de evaluación, acreditación y gestión de la calidad por tres años o más.

Art. 8.- Son funciones del Director de Evaluación y Gestión de la Calidad las siguientes:

- a. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad.
- b. Organizar, dirigir, asesorar y evaluar técnicamente los procesos de evaluación institucional, de carreras y programas;
- c. Organizar, dirigir, asesorar y evaluar técnicamente los procesos de gestión de la calidad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- d. Coordinar las actividades de evaluación institucional, de carreras y programas con las Unidades Técnicas de Evaluación de las Unidades Académicas;
- e. Dirigir y supervisar la elaboración de planes, programas y proyectos de evaluación institucional, de gestión de la calidad y presentarlos a las autoridades y organismos correspondientes;
- f. Programar la formación y capacitación del talento humano de las Unidades Técnicas de Evaluación;
- g. Publicar y difundir periódicamente los resultados de los procesos de evaluación y de calidad que se realizan en la UTMACH;
- h. Solicitar la contratación de servicios de asesoramiento o consultoría externa especializada; de ser necesario
- i. Coordinar las acciones de evaluación de carreras y programas con las unidades académicas, administrativas, centros y demás unidades de apoyo;
- j. Solicitar la dotación de talento humano, materiales, económicos y otros necesarios para el cumplimiento de las actividades programadas;
- k. Supervisar el correcto uso de los bienes de la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad;
- l. Encomendar proyectos, actividades y funciones a los integrantes de la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad.
- m. Solicitar informes de trabajo a los profesionales y servidores de la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad;
- n. Evaluar el desempeño del personal profesional, administrativo y de servicio de la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad.
- o. Las demás que le señalen las Leyes, los reglamentos y el Estatuto de la UTMACH.

Art. 9.- Son funciones de la Sección Técnica de Evaluación Institucional:

- a. Desarrollar el proceso de Evaluación Institucional en la UTMACH;
- b. Proponer los componentes de Evaluación Institucional que se insertarán en el plan operativo anual de la DEIGC;
- c. Elaborar y monitorear guías e instrumentos que han de aplicarse para el proceso, seguimiento y evaluación de la UTMACH en concordancia con las disposiciones del CEAACES y otros organismos de control de la educación superior.
- d. Mantener actualizada la información interna y externa en una base de datos integrada a la red institucional, a fin de facilitar el análisis y cálculo de los indicadores de evaluación institucional;
- e. Generar información estadística de los procesos de evaluación, para el análisis comparativo y el mejoramiento de la calidad institucional.
- f. Programar, organizar y realizar eventos de capacitación en el área de Evaluación Institucional.
- g. Realizar el seguimiento de la ejecución de los planes aseguramiento de la calidad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- h. Aportar con insumos para la elaboración de informes de la DEIGC y de la Comisión General de Evaluación Interna.
- i. Otras actividades dispuestas por la Directora o Director de la DEIGC o autoridades de la UTMACH en el marco de la Ley, los reglamentos y el Estatuto de la Universidad.

Art. 10.- Son funciones de la Sección Técnica de Gestión de la Calidad:

- a. Desarrollar los procesos de Gestión de la Calidad en la UTMACH
- b. Establecer los componentes de Evaluación Institucional que se insertarán en el plan operativo anual de la DEIGC;
- c. Elaborar guías, manuales, procesos e instrumentos que han de aplicarse en la implementación de las normas de calidad y auditorías del sistema de gestión de la calidad de la UTMACH;
- d. Mantener actualizada la información interna y externa en una base de datos integrada a la red institucional, a fin de facilitar el análisis del estado de los indicadores del sistema de gestión de la calidad.
- e. Generar información estadística de los procesos de evaluación, para el análisis comparativo y el mejoramiento de la calidad institucional.
- f. Programar, organizar y realizar eventos de capacitación en el área de los sistema de gestión de la calidad
- g. Participar en auditorías internas a los procesos del sistema de gestión de la calidad que se ejecutan en la UTMACH;
- h. Aportar con insumos para la elaboración de informes de la DEIGC y de la Comisión General de Evaluación Interna.
- i. Otras actividades dispuestas por el Director de la DEIGC o autoridades de la UTMACH en el marco de la Ley, los Reglamentos y el Estatuto de la universidad.

Art. 11.-- Son funciones de la Sección Técnica de Evaluación de Carreras y Programas:

- a. Asesorar, Coordinar y Supervisar los procesos de Evaluación de Carreras y Programas de la UTMACH;
- b. Establecer los componentes de Evaluación Institucional que se insertarán en el plan operativo anual de la DEIGC;
- c. Elaborar y monitorear guías e instrumentos que han de aplicarse para el proceso, seguimiento y evaluación de Carreras y Programas de la UTMACH en concordancia con las disposiciones del CEAACES;
- d. Mantener actualizada la información interna y externa en una base de datos integrada a la red institucional, a fin de facilitar el análisis y cálculo de los indicadores de Evaluación de Carreras y Programas;
- e. Generar información estadística de los procesos de evaluación, para el análisis comparativo y el mejoramiento de la calidad institucional.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- f. Programar, organizar y realizar eventos de capacitación en el área de Evaluación de carreras y programas.
- g. Realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos de Evaluación de Carreras y Programas;
- h. Aportar con insumos para la elaboración de informes de la DEIGC y de la Comisión General de Evaluación Interna.
- i. Otras actividades dispuestas por el Director de la DEIGC o autoridades de la UTMACH en el marco de la Ley, los Reglamentos y el Estatuto de la universidad.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 12.- La Universidad Técnica de Machala contará con una Comisión General de Evaluación Interna, que es el Comité Asesor de la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad, señalado en el artículo 49 del estatuto de la UTMACH, la que asesorará la ejecución de los procesos de autoevaluación y será responsable de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implemente la universidad para la mejora continua de la calidad.

Art. 13.- La Comisión General de Evaluación Interna de la UTMACH se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando convoque su Presidente.

Art. 14.- Las convocatorias para sesiones de la Comisión General de Evaluación Interna se realizarán por lo menos con 48 horas de anticipación, por escrito o por correo electrónico y deberán incluir el orden del día.

Art. 15.- El quorum necesario para la instalación de las sesiones será de la mitad más uno de sus integrantes.

Art. 16.- Las resoluciones de la Comisión General de Evaluación Interna se tomarán por mayoría simple y en caso de empate, el Presidente de la comisión tendrá voto dirimente.

Art. 17.- Conformación de la Comisión General de Evaluación Interna.- La Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con el Art. 49 del Estatuto, estará integrada de la siguiente manera:

- a) La Directora o Director de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad, que lo preside;
- b) La Vicerrectora o Vicerrector Académico o su delegado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- c) La Directora o Director Académico;
- d) La Directora o Director de Planificación Institucional;
- e) La Directora o Director del Centro de Postgrado;
- f) La Directora o Director del Centro de Investigaciones;
- g) Una o un miembro del personal académico por cada Unidad Académica, designado por el Consejo Universitario de una terna remitida por el Consejo Directivo, quien deberá ser profesora, profesor, investigadora o investigador titular, con título mínimo de cuarto nivel, acreditar el desempeño de la cátedra por tres años o más, gozar de reconocido prestigio profesional e intelectual y no haber sido sancionado;
- h) Una delegada o delegado por los estudiantes, designado por el Consejo Universitario, de entre los Representantes Estudiantiles ante este Organismo; y,
- i) Una o un servidor administrativo con nombramiento o trabajador con contrato indefinido, designado por el Consejo Universitario.

Además, de esta Comisión formará parte la Directora o Director Administrativo. Las delegadas o delegados por el personal académico de cada Unidad Académica, así como de servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos o reelegidas consecutivamente, o no, por una sola vez. La delegada o delegado de los estudiantes durará el tiempo que dure su designación como representante estudiantil.

Art. 18.- Responsabilidades de la Comisión General de Evaluación Interna.- Son responsabilidades de la Comisión General de Evaluación Interna las siguientes:

- a. Coordinar con la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la UTMACH la elaboración del Plan de Autoevaluación Institucional, así como la planificación de otros procesos de evaluación de la calidad;
- b. Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el CEAACES.
- c. Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas, y del sistema de gestión de la calidad; considerando los plazos determinados por el CEAACES para cada proceso de evaluación externa.
- d. Orientar a los comités de evaluación interna de carreras y programas, así como al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación.
- e. Coordinar con la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la UTMACH el monitoreo de la ejecución del plan de autoevaluación institucional.
- f. Asesorar y supervisar el correcto desarrollo y la organización del proceso de autoevaluación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- g. Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de los diferentes comités, secciones y procesos.
- h. Poner en conocimiento de los diferentes estamentos de la UTMACH el informe preliminar de autoevaluación institucional.
- i. Remitir al Consejo Universitario el Informe final del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas, para su aprobación.
- j. Coordinar con las Unidades Académicas y los Comités de Evaluación de Carreras y Programas, la elaboración y seguimiento a la ejecución de los procesos de mejora, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad, según el caso.
- k. Remitir al Rector de la UTMACH el Informe Anual de actividades de la Comisión General de Evaluación Interna;
- l. Las demás establecidas por la autoridad competente en el marco de la normativa vigente.

Art. 19.- Del (la) secretario(a) de la Comisión General de Evaluación Interna.- De entre los integrantes de la Comisión General de Evaluación Interna se elegirá un(a) Secretario(a), quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

Art. 20.- Responsabilidades y atribuciones del (la) secretario(a) de la Comisión General de Evaluación Interna.- Serán responsabilidades y atribuciones del (la) secretario(a) de la Comisión General de Evaluación Interna las siguientes:

- a. Elaborar las convocatorias a sesiones de trabajo de la comisión, asegurarse de su distribución;
- b. Tomar nota de los temas tratados en las sesiones de trabajo de la comisión;
- c. Elaborar actas de las sesiones de trabajo de la comisión;
- d. Las demás que le asigne el (la) Presidente de la Comisión General de Evaluación Interna en el marco de la normativa vigente.

CAPÍTULO IV

DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 21.- Las Carreras y Programas de la Universidad Técnica de Machala conformarán Comités de Evaluación Interna para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación.

Art. 22.- Conformación de Comités de Evaluación Interna.- Los Comités de Evaluación Interna de las Carreras y Programas de la Universidad Técnica de Machala estarán integrados de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- a. Coordinador de la Carrera o Programa, quien lo preside.
- b. Representante de los docentes de la Unidad Académica ante la Comisión General de Evaluación Interna.
- c. Representante(s) del personal docente, designado(s) por el Consejo Directivo de acuerdo a las necesidades de cada Carrera.
- d. Representante(s) del personal administrativo, designado(s) por Consejo Directivo.
- e. Un representante de los estudiantes, designado por el Coordinador de la Carrera o Programa
- f. Otros que la Carrera o Programa considere necesarios.

Art. 23 .- Responsabilidades y atribuciones de los Comités de Evaluación Interna.-

Los comités de evaluación interna deberán apoyar, en forma permanente, el trabajo que debe desempeñar la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad y la Comisión General de Evaluación Interna.

Son responsabilidades de los Comités de Evaluación Interna las siguientes:

- a. Participar activamente en los procesos de autoevaluación institucional y de Carreras y Programas de la Universidad Técnica de Machala;
- b. Designar, de entre sus integrantes a quien ejercerá funciones de secretario(a) del comité;
- c. Presentar a la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la UTMACH el Plan de Autoevaluación de las Carreras y Programas;
- d. Organizar y clasificar la documentación necesaria para la ejecución del proceso de autoevaluación de Carreras y programas y asegurarse de que ésta se mantenga actualizada, preservada de deterioro y de fácil acceso;
- e. Aplicar, en los procesos de autoevaluación, los instrumentos que para tal efecto genere la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la UTMACH;
- f. Presentar a la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la UTMACH los reportes preliminares e Informes de autoevaluación de Carreras y Programas;
- g. Socializar con el personal docente y administrativo y con los(las) estudiantes de las carreras y programas, los resultados de los procesos de autoevaluación;
- h. Gestionar, ante las autoridades de sus respectivas Unidades Académicas, la provisión de recursos necesarios para la ejecución eficaz de los procesos de autoevaluación de Carreras y Programas.
- i. Participar en la ejecución de planes de Fortalecimiento, Mejoras y/o aseguramiento de la calidad de Carreras y Programas;
- j. Monitorizar el cumplimiento de los planes de Fortalecimiento, Mejoras y/o aseguramiento de la calidad de Carreras y Programas;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO V

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Art. 24.- Los actores del proceso de evaluación interna de la Universidad Técnica de Machala son los siguientes:

- a. Autoridades Académicas: Rector(a), Vicerrector(a) académico(a), Vicerrector(a) administrativo(a), Decanos (as) , Subdecanos (as);
- b. Órganos colegiados: Consejo Universitario; Consejo Directivo de Unidades académicas;
- c. Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad
- d. Comisión General de Evaluación Interna;
- e. Comités de Evaluación Interna de Carreras y Programas;
- f. Personal docente;
- g. Personal administrativo;
- h. Estudiantes;

Art. 25.- Las formas de participación de los actores del proceso de evaluación interna de la Universidad Técnica de Machala, en el marco de la normativa vigente, son las siguientes:

a. Autoridades Académicas:

1. Mantenimiento permanente de la comunicación con los órganos de control de las instituciones de educación superior y con los actores del proceso de evaluación interna de la Universidad Técnica de Machala;
2. Establecimiento de los lineamientos generales para el proceso de autoevaluación institucional así como de las carreras y programas de la UTMACH;
3. Provisión oportuna de los recursos humanos, materiales, de infraestructura, tecnológicos, de información y otros necesarios para la ejecución eficaz de los procesos de autoevaluación;
4. Seguimiento continuo de los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas;
5. Adopción de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los procesos de autoevaluación y de aseguramiento de la calidad.

b. Órganos colegiados: Consejo Universitario; Consejo Directivo de Unidades académicas:

1. Aprobación o rechazo de las propuestas de normativa, informes y más documentos presentados para su análisis en el marco del procesos de autoevaluación;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

2. Emisión de sugerencias y disposiciones en el marco del procesos de autoevaluación;
- c. **Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad:** Lo estipulado en los artículos 6, 8, 9, 10 y 11 de este Reglamento;
- d. **Comisión General de Evaluación Interna:** Lo estipulado en los artículos 19 y 21 de este Reglamento;
- e. **Comités de Evaluación Interna de Carreras y Programas:** Lo estipulado en el artículo 24 de este reglamento;
- f. **Personal académico:**
 1. Cumplimiento de las disposiciones de autoridades universitarias;
 2. Conformación de los colectivos de evaluación interna a que fueren designados por las autoridades académicas;
 3. Cumplimiento de las actividades delegadas por los Comités de Evaluación Interna en el marco del proceso de autoevaluación;
- g. **Personal administrativo:**
 1. Cumplimiento de las disposiciones de autoridades universitarias;
 2. Concesión de facilidades para la ejecución eficaz y ágil de los procedimientos administrativos en el marco del proceso de autoevaluación;
 3. Entrega oportuna de documentación de su responsabilidad o custodia, solicitada para el cumplimiento del proceso de autoevaluación;
- h. **Estudiantes:**
 1. Participación activa, a través de los representantes estudiantiles, en la Comisión General de Evaluación Interna y en los Comités de Evaluación Interna de Carreras y Programas;
 2. Actitud proactiva frente a los procesos de evaluación interna de la UTMACH;
 3. Ejecución de políticas responsables de comunicación y de manejo de información objetiva respecto de los procesos de autoevaluación;
 4. Elevado desempeño académico y preparación adecuada para el examen nacional de carreras;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Art. 26.- Referencias para la autoevaluación.- Para el proceso de autoevaluación, incluyendo la auditoría interna del sistema de gestión de la calidad, la Universidad Técnica de Machala tomará como referencia los modelos vigentes aprobados por el CEAACES para la evaluación institucional, de carreras o programas, según corresponda.

Para las auditorías internas del sistema de gestión de la calidad de la UTMACH, se tomará como referente la norma ISO 9001 vigente.

Estos modelos de evaluación serán los referentes conceptuales metodológicos aplicables y servirán como guía que refleje y consolide los factores a evaluar y precise el grado de cumplimiento de los estándares asociados.

Art. 27.- Fases del proceso de autoevaluación.- Son fases del proceso de autoevaluación las siguientes:

- a. Planificación del proceso de autoevaluación;
- b. Ejecución; y,
- c. Generación del informe y entrega de resultados.

Art. 28.- Planificación de la autoevaluación.- La Comisión General de Evaluación Interna de UTMACH elaborará un Plan Autoevaluación Institucional, documento que deberá ser aprobado por Consejo Universitario antes de su ejecución. Las coordinaciones de carreras elaborarán los Planes de Autoevaluación de Carreras y Programas, en coordinación con la Dirección de Evaluación Interna y gestión de la Calidad, estos documentos serán socializados antes de su ejecución, además, estos planes determinarán las acciones que se pretenden ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos, en razón de sus características y fines propios, orientados a la mejora continua de la calidad. El procedimiento de planificación incluirá los siguientes elementos:

- a. Determinación de las unidades, procesos y aspectos a ser examinados.
- b. Determinación de actores, roles e instancias de participación;
- c. La definición del procedimiento de autoevaluación y la metodología a ser aplicada, que deberá contemplar el Modelo de Evaluación propuesto por el CEAACES.
- d. Establecimiento de formatos de informes y reportes de resultados de la autoevaluación.
- e. Establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de autoevaluación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- f. Coordinación de las actividades de autoevaluación con el CEAACES.
- g. Los recursos que se requieren en el proceso de autoevaluación.

Art. 29.- Ejecución del proceso de autoevaluación.- El proceso de autoevaluación de la Universidad Técnica de Machala incluirá un conjunto de acciones, en dependencia del tipo de evaluación: institucional o de carreras y programas. En ambos casos, la universidad garantizará el funcionamiento apropiado de la Dirección de Evaluación Interna y gestión de la Calidad, de la Comisión General de Evaluación Interna y de los Comités de Evaluación de Carreras y programas.

Art. 30.- Proceso de autoevaluación institucional.- Las actividades que se cumplirán en este proceso son las siguientes:

- a. Socializar ante la comunidad universitaria el Plan de Autoevaluación Institucional aprobado por Consejo Universitario ;
- b. Asignar responsables de la elaboración, sistematización y entrega de información y evidencias relacionadas con los indicadores del modelo de evaluación;
- c. Recabar información del estado de cumplimiento de estándares e indicadores de evaluación;
- d. Registrar el estado de cumplimiento de los indicadores, así como la disponibilidad y calidad de evidencias, utilizando los instrumentos para la ejecución del proceso de autoevaluación generados por la Dirección de evaluación Interna y Gestión de la Calidad;
- e. Valorar el cumplimiento de estándares cualitativos y cuantitativos con la participación activa de la comunidad universitaria;
- f. Sistematizar y procesar la información obtenida;
- g. Analizar e interpretar los resultados;
- h. Comprobar y validar la información y sus evidencias;
- i. Generar el reporte preliminar del proceso de Autoevaluación Institucional y presentarlo a Rectorado;
- j. Socializar el reporte preliminar de autoevaluación institucional ante autoridades, personal docente y administrativo, estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria;
- k. Elaborar el Informe de autoevaluación y presentarlo al CEAACES;
- l. Conducir y propiciar una revisión integral de la institución referente a los reportes preliminares y al Informe de autoevaluación, como prerrequisito para la elaboración e implementación de los procesos de mejoras institucional.

Artículo 31.- Proceso de autoevaluación de Carreras y Programas.- El Proceso de autoevaluación de Carreras y Programas se realizará tomando como referente los modelos de evaluación específicos dispuestos por el CEAACES y que estén vigentes. Si el CEAACES no ha generado todavía el modelo específico para la evaluación la carrera o



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

programa, se aplicará el modelo genérico de evaluación de carreras que esté vigente. Las actividades que se cumplirán en este proceso son las siguientes:

- a. Socializar ante autoridades, personal docente y administrativo y estudiantes de la carrera o programa evaluado el Plan de Autoevaluación de la carrera o programa;
- b. Elaborar o actualizar los instrumentos de autoevaluación, y socializarlos;
- c. Organizar, clasificar y disponer de los documentos y registros considerados como evidencias en los indicadores del modelo de evaluación;
- d. Analizar y contrastar la documentación y registrar el estado de cumplimiento de los indicadores cuantitativos en el instrumento de autoevaluación generado por la Dirección de evaluación Interna y Gestión de la Calidad;
- e. Entregar a la Dirección de evaluación Interna y Gestión de la Calidad relevante para el procesos de autoevaluación;
- f. Valorar la calidad de la información presentada por la carrera;
- g. Sistematizar y procesar la información obtenida;
- h. Analizar e interpretar los resultados;
- i. Comprobar y validar la información y sus evidencias;
- j. Generar el Reporte preliminar del proceso de Autoevaluación de la carrera o programa y presentarlo al Decano de la Unidad Académica correspondiente.
- k. Socializar el reporte preliminar de autoevaluación ante autoridades, personal docente y administrativo, estudiantes de la Carrera o Programa evaluado;
- l. Elaborar el Informe de autoevaluación, y presentarlo al Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente para su conocimiento y aprobación;
- m. Presentar el informe de autoevaluación de la Carrera o Programa al CEAACES, cuando éste sea requerido;
- n. Socialización de los resultados de autoevaluación de la carrera ante autoridades, profesores, administrativos y estudiantes;
- o. Conducir y propiciar una revisión integral de la Carrera o Programa referente a los reportes preliminares y al Informe de autoevaluación, como prerrequisito para la elaboración e implementación de un Plan de mejoras.

Art. 32 .- La documentación considerada como evidencia de los procesos de evaluación interna, tanto en formato impreso como digital, deberán cumplir los requisitos que para el efecto establezca la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad en el Instructivo de Presentación de evidencias de los procesos de autoevaluación.

Art. 33.- De los Procesos de Mejoras.- A partir del análisis de resultados de los procesos de autoevaluación, se podrán realizar planes de mejoras o los registros de acciones correctivas (RAC) que sean necesarios.

Art. 34.- Los Registros de Acciones Correctivas.- Las debilidades e inconsistencias encontradas en los procesos de autoevaluación institucional y de carreras, así como en las



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

auditorías internas del sistema de gestión de la calidad, constarán en el registro de acciones correctivas, recibirán el tratamiento de una No conformidad, deberán atenderse mediante el Procedimiento de Acciones Correctivas, que elimine las no conformidades detectadas y sus causas. El RAC tendrá, por lo menos, los siguientes elementos:

- a. Datos informativos: proceso, responsable, requisito, número de RAC, fecha, fuente de la no conformidad, número de veces que ha sido levantada una no conformidad;
- b. Descripción del problema;
- c. Análisis de causas;
- d. Plan de acción: actividades, responsables, plazos y observaciones;
- e. Valoración de la eficacia de las acciones: eliminación de no conformidad, elaboración de nuevo RAC, fecha.
- f. Firma de responsabilidad.

Art. 35.- No conformidades.- Las no conformidades son el incumplimiento de requisitos. Estos requisitos pueden ser:

- a. Los establecidos explícitamente por los usuarios;
- b. Los no establecidos por los usuarios, pero necesarios para el uso especificado o previsto de los servicios;
- c. Los legales y reglamentarios aplicables; y,
- d. Otros requisitos adicionales que la UTMACH considere necesarios.

Art. 36.- Del monitoreo de los Procesos de Mejoras.- El monitoreo de la ejecución de los planes de mejoras o los registros de acciones correctivas (RAC) se realizará de forma permanente, debiendo utilizar para tal efecto los instrumentos que la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad establezca.

Art. 37.- Presentación de resultados.- La Universidad Técnica de Machala presentará los resultados del proceso de autoevaluación, mediante un Informe de acuerdo al formato establecido por el CEAACES y otras normas aplicables.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA.- Las necesidades de Talento Humano para la integración de la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad, en razón de la implementación del presente reglamento, serán atendidas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad Técnica de Machala.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por Consejo Universitario.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaría General de la Universidad Técnica de Machala
CERTIFICA:



Que, el presente **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** fue aprobado en primera y en segunda instancia por Consejo Universitario en sesiones realizadas en mayo 20 de 2015 y julio 15 de 2016, mediante Resoluciones Nos. 232/2015 y 295/2016 respectivamente; y reformado en primera y en segunda instancia por Consejo Universitario en sesiones realizadas en 10 de febrero del 2017 y 12 de abril del 2017, mediante Resoluciones Nos. 039/2017 y 156/2017 respectivamente.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaría General de la UTMACH

Jessy